

DOCUMENTO BANDO: BANDO LIMPIEZA SOLARES ACTIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OP4H2-S5RDW-6WO49 Fecha de emisión: 5 de junio de 2018 a las 12:08:26 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde-Presidente de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 05/06/2018 11:57	ESTADO FIRMADO 05/06/2018 11:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2018/S007/3

B A N D O

DON VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA,

HACE SABER:

La normativa vigente exige el mantenimiento de los solares y parcelas en un adecuado estado de limpieza, higiene y decoro, entre otras obligaciones, sancionando su incumplimiento. Véase la Ley 14/1986, General de Sanidad de 25 de abril; el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (artículo 15.1 b): "1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: .../... b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos."); la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (artículo 163: "Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos .../...") o las Normas Subsidiarias de Llerena (el artículo 3.0.2 determina las condiciones de seguridad, salubridad y ornato), entre otras.

Es por ello por lo que este Ayuntamiento ha de velar por que los solares y parcelas se mantengan en un estado óptimo de limpieza, salubridad y ornato, ya que del comportamiento de todos depende la buena imagen de nuestra ciudad.

Por tal motivo, **se concede a los propietarios de solares y parcelas sitios en este término municipal que no cumplan con las exigencias legales un plazo improrrogable hasta el día 1 de julio del corriente para que adopten las medidas oportunas** conducentes a dejar las parcelas y/o solares en buen estado de conservación, limpieza y decoro. En todo caso, significar que **los restos de rastros y/o pastos no podrán quedar almacenados en la parcela/solar.**

En el supuesto de no ser atendido el presente requerimiento en citado plazo, se iniciará el **procedimiento de disciplina urbanística** correspondiente, **conllevando la imposición de la sanción** que legalmente proceda, así como expediente de orden de ejecución.

Lo que se hace público para el general conocimiento.
EL ALCALDE,
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34328.OP4H2-S5RDW-6WO49.7EBA9D87F4F001CD604BEC77D960BB04E4F81A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>